

ANEXO

Comité Ejecutivo

Informe de Evaluación

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

RESUMEN EJECUTIVO

Presupuestos del Ejercicio Fiscal 2020

Junio de 2020

INTRODUCCIÓN

En función de las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal (CFRF), el Comité Ejecutivo realiza el seguimiento del comportamiento fiscal de las jurisdicciones adheridas, con el fin de proveer los elementos necesarios para que el CFRF cumpla con lo dispuesto en los incisos 8°, 9°, 10, 11, 12, 13 y 14 del artículo 1º de dicho reglamento, aprobado por Resolución N° 1 CFRF.

Para el análisis del seguimiento del cumplimiento de las reglas numéricas se aplica el plexo normativo que conforma el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, integrado por la Ley N° 25.917, modificatorias y complementarias, su decreto reglamentario y las resoluciones del Consejo Federal que resulten de aplicación.

En este sentido, la Ley N° 27.428 ha modificado la Ley N° 25.917, siendo de aplicación a partir del ejercicio fiscal 2018 y, posteriormente, la Ley N° 27.467, complementó el régimen con disposiciones que rigen a partir del ejercicio fiscal 2019.

A partir de las normas citadas, el CFRF ha elaborado una Guía Metodológica (Cuaderno Metodológico N° 3) con detalle de los procedimientos necesarios para la evaluación, el seguimiento del cumplimiento de las reglas de comportamiento fiscal dispuestas y de los plazos de presentación de la información, la que fue aprobada por la Resolución N° 105 CFRF del 8 de mayo de 2018 y actualizada por la Resolución N° 115 CFRF del 9 de mayo de 2019, y posteriormente modificada por Resolución N° 121 CFRF relacionada -entre otras cosas- al cálculo del gasto financiado con transferencias nacionales con destino específico.

A tales efectos, se ha analizado la publicación de la información pertinente en la página web de las jurisdicciones y la correspondiente presentación al Consejo Federal (artículo 7), la variación del gasto (artículo 10, y artículo 10 bis -cuando corresponda-), la regla de deuda (artículo 21) y la previsión de garantías y/o avales (artículo 23).

Según lo establecido en la guía metodológica mencionada, la fuente de información del presente informe de evaluación consiste en las planillas 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 (Anexo I) y, las planillas 2 y 4 (Anexos II y IV), que remitieran las jurisdicciones oportunamente.

En el presente informe, se resumen los resultados de la evaluación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Córdoba, Entre Ríos, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan y Santa Fe.

REGLA DE TRANSPARENCIA

Publicación y Presentación de Información

En cumplimiento del artículo 7° de la LRF, a continuación se detalla la información fiscal difundida en los sitios web de las jurisdicciones analizadas que cada jurisdicción remitió al CFRF, conforme lo dispuesto por el Resolución N° 121 CFRF.

De las jurisdicciones analizadas se observa que, en términos generales, presentan información estandarizada a los fines del seguimiento realizado.

Cuadro N° 1
Transparencia de la información (artículo 7°)

Jurisdicción	Presenta Información Fiscal al CFRF							
	Guía Metodol. N° 3 CFRF							
	AIF SPNF	Gs. Financ. Deduc.	Fin. y Fun.	AIF APNF	Stock Deuda	Avales y Gtías.	Padron de Empresas	Publica Informacion
CABA	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Córdoba	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Entre Ríos	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
La Rioja	Si	Si	Si	Si	No	No	Si	Si
Misiones	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Neuquén	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Río Negro	No	Si	Si	Si	No	No	Si	Si
San Juan	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Santa Fe	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Cabe mencionar que las jurisdicciones que forman parte de este informe, publican en su sitio web la información fiscal de los correspondientes presupuestos generales de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 25.917, modificada por la Ley N° 27.428 y Ley N° 27.467.

REGLAS NUMÉRICAS

Evolución del Gasto Corriente Primario – Artículo 10

El artículo 10 del régimen legal establece que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional (IPC) previsto en el marco macrofiscal (artículo 2°, inciso c, de dicha norma).

Para la evaluación de las reglas de gasto, la norma establece que el CFRF calculará la tasa nominal de variación del gasto corriente primario presupuestado, respecto a la

proyección de cierre de la ejecución correspondiente al ejercicio fiscal anterior o, en su defecto, el crédito vigente del momento de la elevación del proyecto de presupuesto.

En cualquiera de las referencias que se hayan aplicado, se han considerado las deducciones previstas en la normativa.

De esta manera, aplicando la Resolución N° 121 CFRF, pueden observarse en el Cuadro N° 2, las variaciones interanuales del gasto corriente primario neto de las jurisdicciones analizadas, en relación a la variación del IPC promedio de cobertura nacional (43,10% para este periodo).

Cuadro N° 2
Gasto Corriente Primario (art.10)

Jurisdicciones	Parámetro: 43,10%	Gasto Corriente Primario Neto PPTO 2020	Gasto Corriente Primario Neto 2019
CABA	28,72%	360.791,2	280.299,9
Córdoba	36,26%	322.108,4	236.390,7
Entre Ríos	35,40%	148.227,7	109.477,1
La Rioja	47,06%	47.680,5	32.423,0
Misiones	20,65%	79.446,4	65.849,5
Neuquén	26,78%	149.962,8	118.284,1
Río Negro	40,14%	72.068,9	51.425,3
San Juan	35,60%	67.669,7	49.905,4
Santa Fe	32,31%	273.347,6	206.592,7

Evolución del Gasto Primario – Artículo 10° bis

Adicionalmente, la ley vigente establece que en aquellas jurisdicciones que en el año previo hayan presentado ejecuciones presupuestarias -base devengado- con

resultado corriente primario deficitario o no hayan cumplido con el indicador previsto en el artículo 21 de la ley, deberán presentar una ejecución del gasto primario que no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional (IPC) previsto en el marco macrofiscal.

En este sentido, se ha considerado como base de cálculo, el crédito vigente o la proyección de cierre del ejercicio 2019 de cada jurisdicción, que fuera utilizado para la elaboración del presupuesto de 2020.

De las jurisdicciones incluidas en el presente informe, a ninguna le corresponde el análisis de esta regla.

Indicador de servicios de la deuda – Artículo 21

Según lo establecido por el artículo 21 de la Ley N° 25.917, modificado por la Ley N° 27.428, las jurisdicciones tomarán las medidas necesarias para que su nivel de endeudamiento sea tal que en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios.

En el cuadro siguiente se detalla el ratio estimado de las jurisdicciones analizadas, mostrando el cociente entre los servicios de la deuda y los recursos corrientes (netos de la coparticipación municipal) presupuestado para el ejercicio fiscal 2020.

Cuadro N° 3
Servicios de la Deuda (art.21)

Jurisdicción Parámetro máximo: 15%	Indicador de Servicios de la Deuda	SERVICIOS DE LA DEUDA	RECURSOS CORRIENTES NETOS
CABA	13,16%	62.417,6	474.434,2
Córdoba	7,02%	25.491,7	363.387,0
Entre Ríos	8,71%	13.678,9	157.041,9
La Rioja	5,05%	2.665,2	52.755,8
Misiones	2,33%	2.306,6	99.107,0
Neuquén	10,53%	17.756,6	168.621,9
Río Negro	10,83%	8.747,2	80.783,4
San Juan	4,52%	3.826,8	84.632,7
Santa Fe	2,49%	7.999,0	321.477,8

Por último, en anexo se presenta un esquema A.I.F. resumido de las jurisdicciones incluidas en el presente informe. El resto de la información fiscal se encuentra en proceso de análisis y/o validación.

M. LÓPEZ - A. SAFRAN - P. LÓPEZ - M. RIVAS PIASENTINI - J. QUINTERO - G. PONS -
L. VAISBERG - A. CHARA - R. RIGO

Anexo – Resumen Esquema Ahorro-Inversión de las jurisdicciones incluidas en el presente informe

-en millones de \$-

CONCEPTO	I. INGRESOS CORRIENTES	II. GASTOS CORRIENTES	III. RESULTADO ECONOMICO	IV. INGRESOS DE CAPITAL	V. GASTOS DE CAPITAL	VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)	VII. GASTOS TOTALES (II+V)	VIII. INTERESES	IX. RESULTADO FCIERO. PREVIO A FIG.(VI-VII)	X. GASTO PRIMARIO	XI. RESULTADO PRIMARIO
CABA	474.434	399.504	74.930	6.547	81.477	480.981	480.981	38.044	0	442.938	38.044
CORDOBA	411.284	385.876	25.408	8.953	66.575	420.237	452.452	13.470	-32.215	438.982	-18.745
ENTRE RIOS	175.868	172.391	3.477	3.766	16.218	179.635	188.609	5.104	-8.974	183.505	-3.870
LA RIOJA	57.318	54.758	2.560	494	2.987	57.811	57.745	2.515	67	55.230	2.582
MISIONES	106.883	87.999	18.884	16.389	33.890	123.272	121.889	775	1.383	121.114	2.158
NEUQUEN	186.440	175.085	11.355	1.647	17.555	188.087	192.640	7.304	-4.552	185.336	2.751
RIO NEGRO	21.505	55.103	-33.598	432	2.595	21.937	57.699	3.997	-35.762	53.702	-31.765
SAN JUAN	94.192	79.983	14.208	6.211	20.403	100.403	100.387	2.736	16	97.650	2.753
SANTA FE	358.650	314.693	43.957	4.926	57.047	363.575	371.741	4.174	-8.165	367.567	-3.991

	PIB	Consumo total	Consumo privado	Consumo público	Inversión	Exportaciones	Importaciones
2018 millones de \$ corrientes	14.605.790	11.856.042	9.507.619	2.348.423	2.106.132	2.085.782	2.398.260
2019 millones de \$ corrientes	21.780.498	17.406.507	13.975.155	3.431.352	2.534.938	3.682.920	3.327.699
Variación real (%)	-2,6%	-5,2%	-5,7%	-2,6%	-23,4%	8,4%	-17,8%
Variación nominal (%)	49,1%	46,8%	47,0%	46,1%	20,4%	76,6%	38,8%
Variación de precios implícitos (%)	53,0%	54,1%	54,9%	50,0%	62,6%	56,8%	67,0%
2020 millones de \$ corrientes	31.666.274	25.100.785	20.337.253	4.763.532	3.508.195	5.804.011	4.904.246
Variación real (%)	1,0%	0,7%	1,4%	-3,0%	-4,9%	7,0%	1,3%
Variación nominal (%)	45,4%	44,2%	45,5%	38,8%	38,4%	57,6%	47,4%
Variación de precios implícitos (%)	43,5%	42,7%	43,0%	42,9%	47,0%	43,5%	43,6%
2021 millones de \$ corrientes	42.031.384	33.163.192	27.018.773	6.144.419	5.095.521	7.844.177	6.879.064
Variación real (%)	2,9%	2,5%	3,0%	0,0%	13,8%	8,4%	13,8%
Variación nominal (%)	32,7%	32,1%	32,9%	29,0%	45,2%	35,2%	40,3%
Variación de precios implícitos (%)	29,0%	29,0%	29,1%	29,1%	25,0%	28,2%	23,8%
2022 millones de \$ corrientes	52.576.043	41.342.492	33.862.421	7.480.071	6.673.438	9.665.620	8.619.504
Variación real (%)	3,0%	2,4%	2,8%	0,0%	8,8%	7,1%	8,5%
Variación nominal (%)	25,1%	24,7%	25,3%	21,7%	31,0%	23,2%	25,3%
Variación de precios implícitos (%)	21,4%	21,7%	21,8%	21,8%	15,1%	20,5%	15,5%

Fuente: INDEC y Ministerio de Hacienda

	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Tipo de cambio nominal \$/USD (promedio anual)	16,56	20,11	47,89	67,11	82,11	94,50
Variación anual del Defactor del PIB (promedio anual)	26,0%	41,1%	53,0%	43,5%	29,1%	21,4%
Variación anual del IPC (diciembre/diciembre)	24,8%	47,6%	52,8%	34,2%	25,2%	20,3%

Fuente: INDEC y Ministerio de Hacienda

M. LÓPEZ - A. SAFRAN - P. LÓPEZ - M. RIVAS PIASENTINI - J. QUINTERO - G. PONS -
L. VAISBERG - A. CHARA - R. RIGO